



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0302-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0087/2024, del día ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del Recurso de apelación, revisión, impugnación, contra la Resolución sin número de fecha 6 de diciembre del año 2023 de la Junta Electoral del Municipio Pueblo Viejo, interpuesto por el Partido Primero la Gente (PPG) y su presidente Casimiro Antonio Marte Familia en fecha veinte (20) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) ante la Secretaría General de este Tribunal en la que figuran como recurridos la Junta Electoral del Municipio de Pueblo Viejo y la Junta Central Electoral (JCE), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0087/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0302-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo:

DECIDE

PRIMERO: DECLARA NULA de oficio el presente recurso de apelación, revisión e impugnación, interpuesto por el Partido Primero la Gente (PPG) y su presidente Casimiro Antonio Marte Familia en fecha veinte (20) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), en virtud de lo previsto en los artículos 27 y 86, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, por incumplimiento de las formalidades de la instancia de apoderamiento, específicamente la falta de firma de instancia por la parte impetrante o la de sus representantes legales.

SEGUNDO: DECLARA el proceso libre de costas.

TERCERO: DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría General, y publicada en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración. Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado a. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (09) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

RDCU/gmua.